Calarcá, Quindío, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2015-00651-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.88

Por improcedente se negará la entrega de títulos judiciales pedida por la apoderada de algunos herederos del causante (nro. 135 exp) en tanto no es el momento procesal oportuno, pues no se ha dictado sentencia que apruebe partición.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez